

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Prosperidad
para todos

Radicación :	10-97068- -6-0 Fecha: 2012-01-27 08:41:39
Trámite :	2 PATENTES
Evento :	1 REGDEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	JHONNY MANCERA RENGIFO Folios 1

Señor (a) (es)
JHONNY MANCERA RENGIFO
Crr 18a N° 182-58 casa 17
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 1769
Fecha : 26/01/2012
Expediente : 10-97068
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 01769
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 10-097068

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 23835 del 29 de abril de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a "ARTEFACTO U OBJETO QUE PERMITE LA CONTINUIDAD DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA", con fundamento en el artículo 44 de la Decisión 486, al estimar que contados seis meses desde la publicación de la solicitud el interesado no solicitó el examen de patentabilidad a que se refiere la citada disposición.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 09 de diciembre de 2011, con el No. 10-097068-00004-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor Jhonny Mancera Rengifo, en su calidad de solicitante, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente afirma que *"Al momento de inscribirme en el formulario anexé una dirección electrónica la cual tuvo problemas de clave y no pude conseguir entrar al sistema de esta y ver los mensajes, creo que fue la única forma de comunicación que tuvieron conmigo porque por otros medios no se realizó sino hasta que me llegó un comunicado por correo certificado, al ser la primera vez que uso sus servicios no me percaté o más bien no entendí lo de 'examinar la invención', hasta cuando llegó el comunicado de su parte..."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente manifiesta que aunque dio al momento de radicar la solicitud una dirección electrónica *"tuvo problemas de clave"* y por lo mismo *"no pude conseguir entrar al sistema de esta y ver los mensajes, creo que fue la única forma de comunicación que tuvieron conmigo porque por otros medios no se realizó sino hasta que me llegó un comunicado por correo certificado,..."*

Un recuento de lo actuado en este expediente permite establecer que habiéndose publicado la solicitud el 20 de octubre de 2010 (Gaceta de la Propiedad Industrial No. 621), correspondía al solicitante pedir, previo pago de la tasa establecida para tal fin, el examen de patentabilidad de la solicitud dentro de los seis (6) meses

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 01769

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 10-097068

siguientes a dicha publicación. Tal petición no fue presentada en ningún momento por el solicitante por lo que se declaró abandonada la solicitud.

En efecto, el 29 de abril de 2011 se expidió la Resolución No. 23835 por medio de la cual esta Superintendencia declara abandonada la solicitud al considerar que contados seis meses desde la publicación de la solicitud *"NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, ..."*

El artículo 44 de la Decisión 486 establece que dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, *"el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable."* Adicionalmente prevé que *"Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen."* Finalmente concluye que *"Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la publicación de la solicitud se efectuó el 20 de octubre de 2010, debía el solicitante pedir el examen de patentabilidad dentro de los seis meses siguientes, lo que no sucedió en este caso.

Vale aclarar que el pago de la tasa establecida para realizar el examen de fondo no depende de un requerimiento que deba hacer la Oficina al solicitante, sino que de acuerdo con el procedimiento aplicable es deber del solicitante estar atento a la publicación de las solicitudes en la Gaceta de Propiedad Industrial, la cual se puede consultar en las instalaciones de esta Oficina o por medio electrónico a través de la página web de la Superintendencia, con el fin de solicitar a partir de dicha publicación el examen de patentabilidad.

Por lo tanto, es a partir de la publicación de la solicitud en la gaceta que surge el deber del interesado de pedir, previo pago de la tasa establecida para el efecto, el examen de patentabilidad de dicha solicitud. No hay previsto, entonces, ningún requerimiento específico al solicitante para que este a su vez pida el examen de patentabilidad como parece entenderlo el recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, no resulta procedente revocar la decisión impugnada comoquiera que su expedición no fue contraria a la normativa aplicable.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 01769

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 10-097068

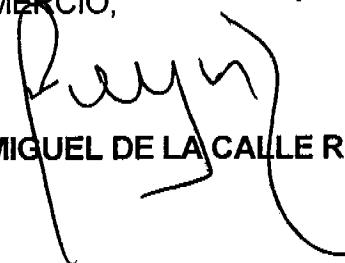
ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 23835 del 29 de abril de 2011, mediante la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Jhonny Mancera Rengifo, en calidad de solicitante, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 ENE. 2012**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor
Jhonny Mancera Rengifo
Carrera 18 A No. 182 – 58, Casa 17
Bogotá D.C.

Elaboró: Jesús Fernel García 
Revisó: Doris Polo Córdoba 
Revisó: José Luis Salazar 
Aprobó: José Luis Londoño 